



RESOLUCIÓN N° 615.-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL PAGO EN CONCEPTO DE “CAPACITACIÓN PARA ANALISTA DE LABORATORIO DE SEMILLAS”, A LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (FIA-UNE)”.

-1-

Asunción, 23 de ~~setiembre~~ del 2022.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 6233 de fecha 26 de agosto de 2022, presentada por la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este; el Dictamen N° 744/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 6233 de fecha 26 de agosto de 2022, la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, solicita en el marco del convenio suscrito entre la FIA-UNE y el SENAVE, la exoneración del pago para la capacitación de la Ing. Agr. Lilian Rossana Fernández Melgarejo, técnica del Laboratorio de esa casa de estudios.

Que, conforme al “ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (FIA-UNE)”, para desarrollo de actividades de capacitación, investigación y extensión relacionadas a la **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES:** ...Ambas instituciones se comprometen a facilitar los mecanismos adecuados para la prestación e intercambio de servicios profesionales y técnicos, que los programas y proyectos necesiten para el logro de los resultados del propósito previsto en el presente Convenio Marco de Cooperación. Las instituciones firmantes del presente Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación, extensión universitaria, capacitación, pasantías, asistencia técnica, laboratoriales y control de calidad que se acuerden llevar a cabo entre las mismas (...).

Que, por Nota N° 068/22 de fecha 06 de setiembre del 2022, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, y en referencia a la solicitud realizada por la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este (FIA-UNE), la tasa a ser exonerada, es la siguiente:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 615...

“POR LA CUAL SE EXONERA EL PAGO EN CONCEPTO DE “CAPACITACIÓN PARA ANALISTA DE LABORATORIO DE SEMILLAS”, A LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (FIA-UNE)”.

-2-

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Monto	Cantidad	Monto en Gs.
380	Capacitación para Analista de Laboratorio de Semillas	Por especie	Gs. 286.026	1	Gs. 286.026
TOTAL					Gs. 286.026

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1039/2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 744/2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal, para que la Máxima Autoridad Institucional, dicte una Resolución autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas a

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 615.-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL PAGO EN CONCEPTO DE “CAPACITACIÓN PARA ANALISTA DE LABORATORIO DE SEMILLAS”, A LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (FIA-UNE)”.

-3-

realizar la exoneración del pago por prestación de servicio, correspondiente al ítem: 380 “Capacitación para Analista de Laboratorio de Semillas”, a la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este (FIA-UNE).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR el pago en concepto correspondiente al ítem 380 “Capacitación para Analista de Laboratorio de Semillas”, a la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este (FIA-UNE).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



TV/ct/mc/rp

Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 605/2022
Presidencia – SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



